

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 472.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO, y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”*.-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis; y Salas de Mediación en las localidades de San Martín, La Toma, La Calera, Lujan, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo, Candelaria, Renca y Nueva Galia.-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que por Acuerdo N° 377/17 se aprobó el Organigrama del área Mediación, que prevé la existencia de un Centro de Mediación por cada Departamento Provincial.

Que el Departamento Belgrano no cuenta con Centro de Mediación, por lo que se hace necesario la apertura del mismo, siendo la localidad de Nogoli, donde tendrá su asiento.

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación.

Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos. -

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud de lo solicitado por la Municipalidad de Nogolí, la apertura de una Centro de Mediación en la mencionada localidad del Departamento Belgrano. Por ello;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la apertura de una Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial en el Departamento Belgrano, que tendrá su asiento en la localidad de Nogolí, que dependerá funcionalmente hasta que se designe el Coordinador, del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial del Departamento Ayacucho con asiento en la localidad de San Francisco del Monte de Oro.-

II) DISPONER que el día 14 de septiembre del corriente año, tendrá lugar la inauguración del referido Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, el que funcionará en la Oficina sita en calle San Martín S/N (entre 12 de Octubre y Juan T. Zavala), de la localidad de Nogolí.-

III) ORDENAR que por Dirección Contable y por la Oficina de Protocolo y Ceremonial, se arbitre lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes. -

IV) ESTABLECER que, por la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura del mencionado evento.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. ministros se comunique a quienes corresponda. –

MC